

Guía de trámites para obtener el beneficio por jubilación

Sugerencia: siempre tené a mano una carpeta con la documentación y pedí comprobantes de los trámites que realices.

Para iniciar el trámite por jubilación, debes cumplir con dos requisitos básicos:

1.ª condición: Edad: 55 años, si sos mujer; 60 años, si sos hombre.

2.ª condición: Acreditar 30 años de aportes previsionales

(ya sean desde entes privados o públicos, -15 años mínimo aportados desde HLN-).

Luego;

- 1- Cuando cumplas con el requisito de la edad, enviá un sios (mediante intranet) al área de Personal, Dirección de RRHH de la HLN para solicitar que te emitan **Certificación de servicios y remuneraciones** (adjuntamos al final instrucciones para realizarlo). Esta certificación es importante que la tengas lo antes posible, ya que te la va a solicitar el ISSN.
- 2- **Ir al ISSN.** Allí te darán un turno para que presentes documentación. Para saber que documentos necesitas presentar, podés ir personalmente o buscar en la sección *Jubilaciones* de la página web del ISSN: [Instructivos para jubilarme – ISSN](#) Seguramente, según el caso de cada persona, te van a solicitar esa *certificación de servicios y remuneraciones* de la HLN, de ANSES u otras cajas jubilatorias, en el caso de que hayas trabajado en otros lugares y tengas aportes.
- 3- Cuando tengas la certificación pedida a Personal, llévala al ISSN. Aproximadamente, un mes después te llegará, a tu domicilio o correo, una NOTIFICACIÓN del ISSN en la que te informan que ya estás en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación. Es muy importante prestar atención a esa fecha, ya que será tomada como referencia para otros trámites importantes, como el cobro de la bonificación por jubilación que emite la HLN, según el Estatuto del Personal Legislativo (se explica mas adelante en qué consiste).

Inmediatamente a que recibiste esa notificación, **enviá una nota, por PREINGRESO, a Mesa General de Entradas y Salidas, dirigida a la secretaria o al secretario de Cámara, en la que informás que ya cumplís con las condiciones para jubilarte** (Podés solicitarnos una nota modelo o ayuda en Personal). La nota tiene que incluir la notificación que te envió el ISSN y copia o foto del turno que te dieron en ISSN, **todo en PDF.**

Este trámite genera número de expediente, por eso es importante hacerlo por ese canal. Recordá hacerlo en tiempo y forma para evitar demoras y preocupaciones.

- 4- **Luego, la Legislatura emite una resolución mediante la cual autoriza la baja por jubilación.** Te llegará la notificación a tu correo electrónico declarado y Personal informará al ISSN. El ISSN cuenta con un mes de plazo para recepcionar y gestionar sobre esa norma legal.

Otras consideraciones:

A partir de la baja efectiva, el área de Personal gestionará la norma legal que aprueba la liquidación final de tus haberes, con proporcional de aguinaldo y de licencias no gozadas, en el caso de que corresponda, y también, la bonificación especial ante jubilación*.

Recordá que una vez pasada la fecha que establece la resolución de baja como último día de trabajo, el sistema de la HLN te dará la baja también, con lo cual es importante ir personalmente a la HLN para obtener el último recibo de sueldo u otra información.

***BONIFICACIÓN ESPECIAL ANTE JUBILACIÓN:** El Estatuto del Personal Legislativo prevé en su artículo 95, lo siguiente:

“El personal legislativo que haya cumplido los extremos establecidos en la legislación vigente para obtener la jubilación ordinaria debe iniciar, **dentro de los treinta días hábiles**, los trámites que correspondan. Percibirá por ello **una bonificación, por única vez, calculada sobre la base promedio de las últimas tres remuneraciones brutas mensuales** percibidas con anterioridad al mes en que se produce la baja que otorga el beneficio para acceder a la jubilación, según la siguiente escala:

- Si la antigüedad en la Legislatura es igual o mayor de ocho años y menor de veinte, la bonificación es equivalente a dos remuneraciones mensuales.
- Si la antigüedad en la Legislatura es igual o mayor de veinte años y menor de treinta, la bonificación es equivalente a tres remuneraciones mensuales.
- Si la antigüedad en la Legislatura es igual o mayor de treinta años y menor de treinta y cinco, la bonificación es equivalente a cuatro remuneraciones mensuales.
- Si la antigüedad en la Legislatura es de 35 años o más, la bonificación es equivalente a cinco remuneraciones mensuales.

A efectos de adquirir el derecho a obtener esta bonificación, el/la trabajador/a que esté en condiciones de jubilarse **debe renunciar a la Legislatura dentro de los siguientes treinta días hábiles desde la notificación de que le ha sido concedida la jubilación por parte del órgano previsional correspondiente.**”

- Pasos para solicitar por SIOS la *Certificación de servicios y remuneraciones*:**

